

Al Despacho de la señora Juez hoy 16 de junio de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2021-227

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por el señor LUIS MIGUEL SUAREZ SANABRIA apoderado general de LUIS FRANCISCO SUAREZ ROA, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Debe presentar acta de conciliación reciente respecto de las pretensiones de la demanda, por cuanto la aportada data de hace mas de 15 meses.
2. No se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada MARISABEL RINCON VILLALBA (Inciso 4º art. 6 del Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

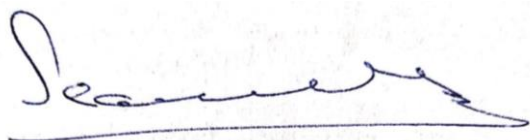
PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER a la abogada GLORIA ISABEL ROLON GARZON portadora de la T.P. 28.422 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR